MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>28</u>	_ de Abril	(del año <u>201</u> 0	6, entre B	anco
Santander-Chile, en adelante e	el "Banco",	actuando	represent	ado por qu	ienes suscri	ben al
final, por una parte, y por la otra	ı, quien es	denomina	ido en est	e anexo de	contrato coi	mo "el
Cliente", "el Deudor", o "el Order	nante", qui	en se indi	∕idualiza a	l final, actua	ando debida:	mente
representado por quien(es) suso	ribe(n) al	final de es	te instrum	ento, han a	icordado mo	dificar
el Contrato individualizado en la	cláusula F	Primera sig	juiente.			
PRIMERO: Individualización d	el Contrat	to que se	modifica.	Por instru	mento privad	lo del
dedel año	, en	re el Dan	co Santan	ver-Crille y	ei Oidellai Isión de Cai	te, se
celebró un Contrato de Apertura Crédito Stand By, con cargo al c	i de Linea	de Credit	unto del C	va para Liii Ordenante	emitió la Car	ta de
		46 46		nor	la suma	de
Crédito Stand By N° 8 Usd 340.000	(Trescientos	cuarenta mil	L	, po.	ia cama	
030 070.000.	(<u>)</u> .
El plazo de vigencia del meno	cionado C	ontrato de	e Apertura	de Linea	de Crédito	para
Emisión de Carta de Crédito Star	nd By expir	ra elo	e	del ano _	•	
SEGUNDO: Las modificaciones	que se a	acuerdan	son las qu	ue se marc	an y destac	can a
continuación:						
× Prórroga del Plazo de V	/igencia d	e la Línea	de Crédit	0.		
Por este acto, el Banco conce	de al Orde	enante un	a prórroga	al plazo d	de vigencia	de la
mencionada Línea de Crédito n	o rotativa	mencional	do en la c	láusula pre	cedente, ha	sta el
día 30 de JULIO del	año 2016	6. Conc	argo a la	presente p	rórroga, el E	Banco
prorrogará, a su vez y por cuenta	a del Orde	nante, el p	lazo de viç	gencia de la	ı Carta de Cı	rédito
Stand By emitida, hasta el día 3	<u>O</u> de <u>Ju r</u>	110	del año <u>≥</u>	016		
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.				
Por este acto, el Banco concede	al Ordena	ante una n	nodificació	n al monto	de la mencio	nada
Línea de Crédito no rotativa m	encionado	en la cla	ausula pre	cedente, h	asta el mon	to de
(_				, <u>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>		
						<i>)</i> ·
Modifica el objeto de la	Línea de	Crédito.				
Por este acto, el Banco concede	al Ordena	inte una m	odificación	al objeto d	e la mencior	nada
Línea de Crédito no rotativa men	icionado e	n la cláusu	ıla precede	ente, por el	de:	
TERREDO: A	lee nerte	n adaptan	loo siguios	toe aquerd	ne adicionale	e.
TERCERO: Acuerdos: Además a) Las modificaciones acordadas	, ias parie: e en la clá	s auupian Sueule pre	redente re	nco acuello ncirán sólo	v exclusivar	nente
en la medida que sean cons	s en la uc sentidae o	acentads	s por el	Beneficiario	conforme	a las
disposiciones de las Regla	s v Usos	Uniform	es para l	os Crédito	s Documen	tarios.
Publicación 600, Revisión de	2007, de	e la Cám	ara de Co	mercio Inte	ernacional, d	que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el

interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

		del año <u>²⁰¹⁶</u> .	
Cliente: Pinto Piga Seed	ls S.A		
RUT: 76.265.695-7			
Domicilio: Joaquin Rodri			
Apoderado 1: Victor Ma	aximino Pinto Lopez	C.I. 4.103.82	
Apoderado 2:		C.I	
Apoderado 3:		C.I	
		C.I	
Apoderado 2 del Ban		C.I.	
p.p. Cifente	/ Deugor / Ordenante	p.p. Banco Santand	er-Chile
facepta(n) lo convenido	o en este Anexo, el cual que	s) y Codeudor(es) Solidario(s), da comprendido en la garantí	a persona
él(ellos) constituida en	el Contrato de Apertura de L	ínea de Crédito para la Emisio	ón de Ca
Crédito Stand By, ace	eptando desde luego todas y	cada una de las estipulacion	nes del p
		trato y especialmente todo lo r	elacionad
las instrucciones para e	el llenado del pagaré.		
Aval Victor Maximino Pir	ato Lonez		
C.I. 6 RUT 4.103.820-9	no copez		
	,		
Apoderado 1			
Apoderado 1			
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II			
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT			
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1		C.I	2 Aval II
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I		C.I	
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I		C.I	2 Aval II
Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Firma 1 Aval I		C.IC.I	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

Forma parte de la Modificación al Contrato de L	ínea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidar y cualquier modificación, prórroga, resuscrip	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para io. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas oción o renovación de este instrumento y/o del pagaré llquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	C.I.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	C.I.
Don(ña)	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

por			
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o F	Renresentante(s) Lega	l(es):	
Don(ña)	topiooonitainto(o, =og-	C.I.	
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del	Cliente		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I. C.I.	
Todos en representación del ava	l I		
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del ava	al II		
Don(ña)	·, ···································	C.I	
Don(ña)	1 111	C.I	
Todos en representación del ava	N		
Don(ña)	<u></u>	C.I	
Don(ña) Todos en representación del ava	i IV		
Todos en representacion dei ava		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
_			
	NOTARIO		